RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima.

El día 19 de septiembre de 2023, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de la modificación del artículo 13 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, constan en el expediente tanto la aprobación de la modificación por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima, de 29 de agosto de 2023, como el informe favorable a dicha modificación, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición el 25 de septiembre de 2023.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación del artículo 13 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima, aprobada en su asamblea general de 29 de agosto de 2023, cuya nueva redacción se inserta a continuación:

“Artículo 13. Licencias.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la esgrima y que sean deportistas de un club o entidad deportiva federada. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan según el Reglamento de Competición de la temporada. Se admitirá la licencia de deportista a la persona física que practique la esgrima y que no exista club federado en su localidad de residencia, de conformidad con el Reglamento General.”

Segundo.— Disponer la publicación de la citada modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.

La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES

csv: BOA20231010016